

CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS, ASÍ COMO LA Balsa de Lixiviados Asociada, en el Depósito Controlado de la Mancomunidad del Sur en los Términos Municipales de Pinto, Getafe y San Martín de la Vega.

Expediente: 12/2020

Pliero de Cláusulas Administrativas Particulares

ANEXOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXOS

ÍNDICE

ANEXO I.....	4
1 OBJETO DEL CONTRATO, CÓDIGO CPV, NECESIDADES ADMINISTRATIVAS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES.....	4
2 ÓRGANOS COMPETENTES Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	7
3 JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	8
4 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	8
5 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	11
6 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.....	12
7 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	12
8 DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	12
8.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS:	13
8.1.a. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:	13
8.1.b. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR (a presentar antes de la adjudicación por el licitador propuesto para la adjudicación del contrato y si no se hubiera aportado con anterioridad):	15
8.2. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA.....	20
8.3. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.....	21
9 ADMISIÓN DE VARIANTES.....	24
10 LUGAR, FECHA Y HORA DE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.....	24
11 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	24
12 COMITÉ DE EXPERTOS.....	32
13 OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.....	33
14 GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA.....	33
15 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 202.2 DE LA LCSP.....	33
16 RÉGIMEN ESPECÍFICO DE PENALIZACIONES.....	34
16.1..... PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO (de conformidad con lo establecido en el Artículo 192 de la LCSP):	34



ANEXOS AL PCAP

16.2.... PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (de conformidad con lo establecido en el Artículo 193 de la LCSP):	35
16.3..... PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA SUBCONTRATACIÓN (de conformidad con lo establecido en el Artículo 215 de la LCSP):	35
16.4.....PROCEDIMIENTO:	
35	
17 CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	36
18 GASTOS DE ANUNCIOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	36
19 PLAZO DE EJECUCIÓN.	36
20 MODIFICACIONES DEL CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 204 DE LA LCSP.	37
21 PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	38
ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN.....	39
ANEXO III - DEUC . DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN	43
ANEXO IV . MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC	44



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO I

1 OBJETO DEL CONTRATO, CÓDIGO CPV, NECESIDADES ADMINISTRATIVAS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES.

“ Objeto del contrato:

El objeto del presente contrato es la ejecución de las OBRAS DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE COLA DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PINTO, GETAFE Y SAN MARTÍN DE LA VEGA.

Las prestaciones incluidas en el contrato que se pretende licitar, que engloban las actuaciones de ampliación de la Fase IV, las de sellado y desgaseificación de la Fase III, la nueva balsa de lixiviados y la instalación de depuración e inyección de excedentes de biogás como combustible renovable a la red de distribución, constituyen en su conjunto un todo funcional a efectos operativos, de las competencias y necesidades de la Mancomunidad del Sur en materia de gestión de residuos y de las obligaciones derivadas de la Autorización Ambiental Integrada concedida por la Autoridad ambiental competente, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, para las instalaciones.

En relación a la tipología del contrato hay que señalar que el LOTE 1 debe ser calificado como **contrato de obras** según lo dispuesto en el Artículo 13 de la LCSP, en relación con lo dispuesto en su Artículo 25.1.a.

El LOTE 2 debe ser calificado como **contrato de mixto** según lo dispuesto en el Artículo 18 de la LCSP, siendo el carácter de la prestación principal el **contrato de obras** de acuerdo al apartado 1.a del mismo artículo y en relación con lo dispuesto en su Artículo 34.2.

De conformidad con el Artículo 20.1 de la LCSP, siendo el valor estimado del LOTE 1 del contrato superior a 5.548.000 euros, el contrato está sujeto a regulación armonizada.

De conformidad con el Artículo 20.2 de la LCSP, siendo el valor acumulado de los lotes en que se divide la contratación de obras superior al importe indicado, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada LOTE.

De conformidad con el Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato superior a tres millones de euros, el contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación.

¡ Código CPV:

LOTE 1

45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción.

45222000-9 Trabajos de construcción de obras de ingeniería, excepto puentes, túneles, pozos y pasos subterráneos.

45222110-3 Trabajos de construcción de vertederos de residuos.

45243510-0 Obras de terraplenado.

LOTE 2

71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos

71245000-7 Proyectos presentados para aprobación, planos de ejecución y especificaciones.

71300000-1 Servicios de ingeniería.

45231223-4 Obras auxiliares de distribución de gas.

¡ **Clasificación de las obras** (art. 232 LCSP): Obras de primer establecimiento; Obras de reforma; Obras de conservación y mantenimiento.

¡ **División en lotes:**

Sí procede.

El objeto del contrato incluirá la realización de las obras recogidas en el proyecto de obras correspondiente, habiéndose previsto que la naturaleza y objeto del contrato permiten la realización independiente de cada una de sus partes mediante división en los siguientes lotes:

- **LOTE 1:** Incluye las siguientes actuaciones:

Obras recogidas en el PROYECTO DE OBRAS DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE COLA DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PINTO, GETAFE Y SAN MARTÍN DE LA VEGA.

Obras recogidas en la ADENDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA Balsa de Lixiviados del Proyecto de Obras del Depósito Controlado de Cola de la Mancomunidad del Sur, CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PINTO, GETAFE Y SAN MARTÍN DE LA VEGA.

El objeto del contrato incluye dentro de su alcance la elaboración previa de un estudio geotécnico específico de la zona en la que se prevé ejecutar la balsa.

El objeto del contrato incluye dentro de su alcance la ejecución de la totalidad de medidas compensatorias establecidas por la AAI para la ejecución de la obra.

- **LOTE 2:** Incluye las siguientes actuaciones:

Redacción del proyecto constructivo, tramitación administrativa completa, ejecución y puesta en marcha de una PLANTA DE UPGRADING E INYECCIÓN DE BIOMETANO RENOVABLE A LA RED (en adelante PUIB) y su conexión a la red de Gas Natural, dentro de las instalaciones de la Mancomunidad del Sur en el ámbito del proyecto, durante el período de ejecución de la obra, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL LOTE 2, así como en el ANEJO Nº 5: CÁLCULOS DE DESGASIFICACIÓN. APROVECHAMIENTO DEL BIOGÁS del Proyecto constructivo del LOTE 1, que alcanzan a nivel técnico la definición necesaria para su consideración como Anteproyecto, prevista en el Artículo 234.2 de la LCSP.

En el vocabulario común de ingeniería y construcción el lote correspondería a un contrato "llave en mano" o "turnkey contract".

ANEXO I

La capacidad nominal de entrada de biogás a la PUIB será de al menos 1.500 Nm³/h.

La PUIB deberá funcionar de forma automática y continua 24 horas al día 7 días a la semana, con un índice de disponibilidad no inferior al 95%.

El biometano producido en esta PUIB será equivalente al gas natural de la red de distribución y cumplirá con la calidad requerida en el Protocolo de detalle PD-01 ~~%~~Medición, Calidad y Olorización de Gas+de las normas de gestión técnica del sistema gasista.

El biometano producido y monitorizado se inyectará a la red de distribución AP16 propiedad de NEDGIA a una presión de al menos 1 bar por encima de la presión de la red de inyección.

El objeto del contrato incluye también la tramitación de las ayudas previstas en Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, modificado por Real Decreto 1516/2018 y Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (BOE 30 de abril) ampliando, beneficiarios, presupuesto, vigencia y modificando límites de subvención de proyectos y/o de la norma que modifique o sustituya las anteriores, siendo beneficiario de las mismas la Mancomunidad del Sur.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 234.1 (presentación del proyecto por el empresario) de la LCSP, la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y de la ejecución de las obras correspondientes tendrá carácter excepcional y solo podrá efectuarse en los supuestos previstos, cuya concurrencia ha sido debidamente justificada en el expediente:

~ Necesidades administrativas:

La Mancomunidad del Sur no dispone de medios técnicos y humanos suficientes para llevar a cabo las labores objeto de la ejecución de la obra.

Las necesidades que pretenden cubrirse mediante la celebración del contrato proyectado, determinadas con precisión son las siguientes:

LOTE 1:

- Ejecución de las obras recogidas en PROYECTO DE OBRAS DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE COLA DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PINTO, GETAFE Y SAN MARTÍN DE LA VEGA.
- Ejecución de las obras recogidas en la ADENDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA Balsa de Lixiviados del Proyecto de Obras del Depósito Controlado de Cola de la Mancomunidad del Sur, consistentes en la ampliación de la fase IV, sellado y desgaseificación de la fase III y ampliación de la capacidad de tratamiento de lixiviados en los términos municipales de Pinto, Getafe y San Martín de la Vega.

LOTE 2:



ANEXO I

- Redacción del proyecto constructivo, tramitación administrativa completa, ejecución y puesta en marcha de una PLANTA DE UPGRADING E INYECCIÓN DE BIOGÁS RENOVABLE A LA RED y su conexión a la red de Gas Natural, dentro de las instalaciones de la Mancomunidad del Sur en el ámbito del proyecto, durante el período de ejecución de la obra, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEJO Nº 5: CÁLCULOS DE DESGASIFICACIÓN. APROVECHAMIENTO DEL BIOGÁS del Proyecto constructivo (PPT)

Las actuaciones y obras previstas quedan asumidas por la Mancomunidad del Sur como propias, dentro de sus finalidades y competencias, en base al artículo 5 de sus Estatutos y son necesarias y urgentes para poder garantizar el tratamiento de los residuos domésticos cuya gestión tiene encomendada la Mancomunidad por los municipios mancomunados.

Mediante la inclusión en el contrato del Lote 2, se pretende además proporcionar una solución que dé cumplimiento a los requisitos legales, Autorización Ambiental Integrada y objetivos marcados desde la Unión Europea dentro del recientemente aprobado Paquete de Economía Circular y, por encima de todo, atender las necesidades en materia de medio ambiente, sostenibilidad, cambio climático y minimización del impacto para el principal Depósito controlado de residuos de la Comunidad de Madrid. De acuerdo con el Artículo 126.4, dado que el objeto del contrato afecta al medio ambiente, en las prescripciones técnicas para ambos LOTES se han definido aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental, de acuerdo con las definiciones y principios regulados en los artículos 3 y 4, respectivamente, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y la Autorización Ambiental Integrada en vigor.

~ **Lugar de ejecución:**

Depósito Controlado de cola de la Mancomunidad del Sur, ubicado en los términos municipales de Pinto, Getafe y San Martín de la Vega y acceso por ctra. Pinto a La Marañososa, km. 4,8 (Pinto, Madrid)

2 ÓRGANOS COMPETENTES Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

- **Órgano de contratación:** Asamblea General de la Mancomunidad del Sur.
- **Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:** Intervención de la Mancomunidad del Sur.
- **Responsable del contrato:** de acuerdo con el art. 62.2 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

De acuerdo con el Artículo 67.3.h del RGLCAP, las instrucciones para el cumplimiento del contrato por el Director Facultativo, se cursarán mediante el correspondiente Libro de Órdenes al contratista.

De acuerdo con el Artículo 67.3.i del RGLCAP, los gastos que se originen como consecuencia de la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra o de informes específicos sobre los mismos, se imputan al Órgano de contratación a través del correspondiente contrato de control de calidad del expediente de contratación 125/2020.

El contratista podrá realizar su propio control de calidad de la obra, asumiendo el coste del mismo.



3 JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, previsto en los Artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (Artículo 156 LCSP).

La utilización del procedimiento abierto asegura que todo empresario habilitado al efecto y que esté interesado en el contrato puede presentar su proposición, garantizando la concurrencia, la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa para la Mancomunidad del Sur, según establece el Artículo 1.1 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 231.1, el expediente de contratación **contiene las actuaciones preparatorias del contrato de obras**, que son requisito previo para su adjudicación: elaboración previa, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de obras que define con precisión el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 119.2.b.2º, el expediente de contratación **es objeto de tramitación urgente** ya que su celebración responde a una necesidad inaplazable y cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público.

El expediente contiene la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, la Asamblea General de la Mancomunidad, de fecha 18 de febrero 2020, debidamente motivada.

4 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- **Método de cálculo del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.5 LCSP):**

En el presente procedimiento, el método de cálculo del presupuesto base de licitación y del valor estimado ha consistido en la elaboración por técnico competente y visado colegial del proyecto constructivo de la obra a ejecutar. En el Documento nº4 del mismo figura el correspondiente Presupuesto de la obra con los preceptivos capítulos de Mediciones, Cuadros de Precios, Presupuesto de Ejecución. Se han tenido en cuenta los costes laborales que derivan de los convenios colectivos que resulten de aplicación, así como la desagregación de género.

- **Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):**

49.053.077,55 euros IVA no incluido; resultando un total de 59.354.223,84 euros IVA incluido, que se desglosan en:

Lote 1: 42.192.077,55 euros IVA no incluido; resultando un total de 51.052.413,84 euros IVA incluido.

Lote 2: 6.861.000,00 euros IVA no incluido; resultando un total de 8.301.810,00 euros IVA incluido.

ANEXO I

- **Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):**

58.863.693,06 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato y las eventuales modificaciones del mismo, sin incluir el IVA.

Se han tenido en cuenta para el cálculo del valor estimado en el contrato de obras el importe de las mismas, así como el valor total estimado de los suministros necesarios para su ejecución puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación de acuerdo con lo previsto en el art. 101.8 de la LCSP.

Lote 1: 50.630.493,06 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato y las eventuales modificaciones del mismo, sin incluir el IVA.

Lote 2: 8.233.200,00 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato y las eventuales modificaciones del mismo, sin incluir el IVA.

- **Valor medio anual estimado del contrato:**

Lote 1: 25.315.246,53 euros

Lote 2: 4.116.600,00 euros

- **Desglose de los importes:**

- **Desglose de anualidades (IVA incluido):**

Quedando supeditadas la autorización o realización de los gastos de los ejercicios futuros al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

LOTE 1:

Anualidad 2020	Anualidad 2021	Anualidad 2022
2.147.542,86 "	17.647.952,09 "	31.256.918,89 "

LOTE 2:

Anualidad 2020	Anualidad 2021	Anualidad 2022
-	4.150.905,00 "	4.150.905,00 "

Las cantidades anteriores se entienden sin perjuicio del IVA que sea deducible para la Mancomunidad del Sur.

- **Desglose del presupuesto base de licitación (Artículo 100.2 LCSP):**

LOTE 1:

Costes directos	33.448.610,70 "
Costes indirectos	2.006.916,65 "
Otros gastos (GG, BI, IVA)	15.596.886,48 "
TOTAL	51.052.413,84 €

LOTE 2:

Costes directos	5.439.194,54 "
Costes indirectos	326.351,67 "
Otros gastos (GG, BI, IVA)	2.536.263,78 "
TOTAL	8.301.810,00 €

- **Desglose del valor estimado del contrato (Artículo 101 LCSP):**

ANEXO I

LOTE 1:	Por Ejecución del contrato	Por Modificación o Exceso de medición	Prórroga	Total
Costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes. Y otros costes directos.	33.448.610,70 "	6.689.722,14 "	-	40.138.332,84 Ö
Otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios	2.006.916,65 "	401.383,33 "	-	2.408.299,98 Ö
Gastos Generales de estructura	4.609.218,56 "	921.843,71 "	-	5.531.062,27 Ć
Beneficio Industrial	2.127.331,64 "	425.466,33 "	-	2.552.797,97 Ö
Total	42.192.077,55 Ć	8.438.415,51 Ć	-	50.630.493,06 Ć

LOTE 2:	Por Ejecución del contrato	Por Modificación o Exceso de medición	Prórroga	Total
Costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes. Y otros costes directos.	5.439.194,54 "	1.087.838,91 "	-	6.527.033,45 Ö
Otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios	326.351,67 "	65.270,33 "	-	391.622,01 Ö
Gastos Generales de estructura	749.521,01 "	149.904,20 "	-	899.425,21 Ć
Beneficio Industrial	345.932,77 "	69.186,55 "	-	415.119,33 Ö
Total	6.861.000,00 Ö	1.372.200,00 Ö	-	8.233.200,00 Ö

- **Convenio Colectivo de aplicación:**

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2019-2021.

El contratista deberá cumplir la totalidad de obligaciones laborales derivadas del convenio de aplicación, así como el resto de obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, de acuerdo al art. 201 de la LCSP, pudiéndose imponer penalidades a que se refiere el artículo 192 en caso de incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

- **Desagregación de género:**

El convenio de referencia no establece diferencias retributivas por razón de género, incluyendo expresamente un artículo referido a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación de género. Por otra parte, no se puede ni debe imponer ni en el PCAP ni en norma alguna una distribución por géneros del personal mínimo exigido que ha de adscribirse a la ejecución de las prestaciones del contrato.

ANEXO I

Es por ello que, dadas las características de la prestación, se considera justificable la imposibilidad de realizar la desagregación por género y categoría profesional prevista en el art. 100.2 de la LCSP y las causas son: la inexistencia de diferencias entre géneros en el convenio colectivo de referencia y la imposibilidad de conocer y predeterminar el género del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato, en idénticos términos a los señalados en la Resolución nº 1333/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El adjudicatario deberá justificar, en aplicación del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, modificado por Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, que cuenta con un plan de igualdad para empresas de más de 50 trabajadores, elaborado e inscrito en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas de la Dirección General de Trabajo.

- **Devengo y pago del precio:**

LOTE 1 y LOTE 2:

- El pago del precio se efectuará contra facturas expedidas por el adjudicatario.
- A la entrega a satisfacción del Departamento Técnico de las certificaciones de obra firmadas por el Director de la Obra, en base a la ejecución material realmente ejecutada en el mes correspondiente minorada por el coeficiente de adjudicación del contrato y añadiendo los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial del proyecto.
- Las facturas correspondientes deberán presentarse a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE). En las facturas se deberá indicar el número de expediente. Con cada una de las facturas presentadas, el Adjudicatario obligatoriamente deberá adjuntar certificados de estar al corriente de pago de obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- La Mancomunidad podrá, retener del precio los importes que correspondan por incumplimientos, retrasos y demás responsabilidades a cargo del adjudicatario, tras la tramitación del procedimiento que corresponda de conformidad con lo establecido en el presente anexo.

- **Abonos a cuenta (conforme al Artículo 198 LCSP):**

El pago del precio podrá hacerse de manera parcial, mediante abonos a cuenta, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 198 de la LCSP.

Según lo dispuesto en el art 240.2 de LCSP, se establece para la presente obra que el contratista podrá percibir abonos a cuenta exclusivamente por acopio de materiales, quedando excluidos los abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, así como por acopios de maquinaria.

Se podrán certificar y abonar a cuenta el 75% de los materiales acopiados en obra en base al cuadro de precios nº2 y en su defecto a la justificación de precios, previa presentación de los avales correspondientes al importe certificado.

5 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.



ANEXO I

- **Aplicación:** 1622/6220100 %Obras complementarias DC Pinto+ del Presupuesto de la Mancomunidad del Sur de 2020, quedando condicionado a la existencia de crédito.
- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 234.4, para el LOTE 2, no se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada, circunstancias que se recogen en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares a los efectos establecidos en la Ley.

6 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión del precio del contrato conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la LCSP. **NO resulta de aplicación la fórmula propuesta en el apartado 16 de la Memoria del Proyecto constructivo (PPT) para la revisión de precios.**

7 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

En base a la declaración de urgencia contenida en el expediente, el plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto en los contratos de obras sujetos a regulación armonizada, se podrá reducir de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 156.3.b. de la LCSP, el plazo de presentación se fija en VEINTE (20) días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

8 DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

• **Tramitación electrónica.**

Sí.

El expediente se tramitará electrónicamente y las proposiciones se presentarán de forma electrónica a través de la Plataforma de contratación del Sector Público en los sobres que se especifican a continuación.

Las proposiciones se presentarán en DOS sobres:

- Sobre A de documentación administrativa: Sí procede.
- Sobre B de documentos valorables de forma subjetiva: NO PROCEDE.
- Sobre C de documentos valorables de forma automática: Sí procede.

• **Documentación contractual.**

Tendrán carácter contractual y, por tanto, serán de obligado cumplimiento para las partes, los siguientes documentos y sus correspondientes anexos:

1. El presente pliego.
2. El proyecto constructivo.
3. La proposición presentada por el Adjudicatario.
4. El documento de formalización del contrato.

ANEXO I

5. La Autorización Ambiental Integrada.
6. El Informe de Impacto Ambiental del proyecto "Acopio temporal de tierras limpias de excavación en parcela encuadrada dentro del Parque Regional entorno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama", promovido por Mancomunidad del Sur, en los términos municipales de Pinto, Getafe y San Martín de la Vega. Ref. SEA: 76/19

En el supuesto de que exista cualquier contradicción en sus términos, los documentos relacionados se interpretarán tomando en consideración el orden jerarquizado de prelación por el que se enumeran en la presente cláusula, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.

8.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS:

De conformidad con el Artículo 140 de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos se realizará mediante declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos del mencionado Artículo 140 de la LCSP, que deberá introducirse en el Sobre de documentación administrativa, siguiendo las indicaciones establecidas en el apartado 8.1.a. siguiente.

En consecuencia, la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar con la administración, relativa a la acreditación de la capacidad de obrar y de la acreditación de la solvencia exigida, contemplada en el apartado 8.1.b. siguiente, deberá ser acreditada antes de la adjudicación por el licitador propuesto para la adjudicación del contrato, sin perjuicio de que el órgano o la Mesa de Contratación puedan pedir en cualquier momento a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

8.1.a. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

a) Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP (formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación):

De conformidad con el Artículo 140 de la LCSP, las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el Artículo 141 de la LCSP, que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- 1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- 2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el Artículo 141 de la LCSP.
- 3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del Artículo 71.3 de la LCSP.

ANEXO I

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones (las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o a través de la Sede Electrónica de la Mancomunidad del Sur -dependiendo del momento procedimental-, debiendo indicar una dirección de correo electrónico a estos efectos). El DEUC deberá cumplimentarse atendiendo a las instrucciones que se recogen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA) sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

La recomendación de la JCCA está disponible en la dirección:

<https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad en el caso de empresas de 50 o más trabajadores y de la obligación de contar con un plan de igualdad en el caso de empresas de más de 250 trabajadores se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el presente apartado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71.1.d de la LCSP.

Se facilitan en el **ANEXO III** las instrucciones para la cumplimentación del DEUC (Documento Europeo Único de Contratación), de conformidad con el Artículo 141 de la LCSP.

Nota: de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, las notificaciones a los licitadores se efectuarán por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o a través de la Sede Electrónica de la Mancomunidad del Sur -dependiendo del momento procedimental-, debiendo indicar el licitador una dirección de correo electrónico a estos efectos, y debiendo contar el licitador con un certificado válido para relacionarse por medios electrónicos con la Mancomunidad del Sur.

El órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato (Artículo 140.3 LCSP).

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiera la declaración responsable del licitador, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato (Artículo 140.4 LCSP).

Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables en la declaración responsable presentada por el licitador o en el resto de documentación administrativa presentada en el Sobre A, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija (Artículo 141.2 LCSP).

b) La declaración responsable complementaria de la DEUC:

Se ajustará al modelo establecido en el **ANEXO IV del presente Pliego**.

c) En su caso, el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas (UTE):



ANEXO I

Indicará los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno (artículo 69.3 LCSP). Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

d) Declaración responsable de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles:

Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

De conformidad con el Artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al español.

e) Documentación acreditativa de haber constituido una garantía provisional:

No procede, de conformidad con el Artículo 106.1 de la LCSP.

f) Empresas pertenecientes a un mismo grupo:

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 42 del Código de Comercio, que concurran a una misma licitación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, en los términos del Artículo 86.3 del RGLCAP.

g) Índice:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 80.1 del RGLCAP, deberá aportarse una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

8.1.b. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR (a presentar antes de la adjudicación por el licitador propuesto para la adjudicación del contrato y si no se hubiera aportado con anterioridad):

a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:

a.1) Personas físicas:

DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.2) Personas jurídicas:

NIF y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (Artículo 84.1 LCSP).

a.3) Empresas extranjeras:

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras, en general, se acreditará según lo establecido en los Artículos 68 y 84 de la LCSP y en los Artículos 9 y 10 del RGLCAP, en lo que no contradigan al art. 84 de la LCSP; esto es:

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado



ANEXO I

donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos del anexo I del RGLCAP.

- La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato (Artículo 84 LCSP y Artículo 10 RGLCAP).
- Además, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente (Artículo 68.1 LCSP).

b) Documentación acreditativa de la representación:

Las personas jurídicas deberán acompañar escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante.

c) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:

c.1) Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y el último recibo (o certificado tributario expedido por la Administración tributaria relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas). Todo ello completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP. Además, el licitador propuesto, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con esta Mancomunidad, comprobándose de oficio mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.



c.2) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.

d) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

d.1) Clasificación del contratista de conformidad con el Artículo 77.1.a de la LCSP y 11.2 y 11.3 del RGLCAP:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será la clasificación del contratista según el art. 77.1.a de la LCSP.

Según el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre para la Clasificación de Contratistas de obras, se establecen los requisitos exigibles a los contratistas para la realización de las obras objeto del presente Proyecto.

Para la ejecución de las obras e instalaciones incluidas en el presente contrato el licitador propuesto para la adjudicación deberá presentar certificados acreditativos, actualizados y en vigor, de contar con las siguientes clasificaciones exigidas:

LOTE 1

- GRUPO A, SUBGRUPO 1, CATEGORIA 6
- GRUPO A, SUBGRUPO 2, CATEGORIA 6

LOTE 2:

- GRUPO H, SUBGRUPO 2, CATEGORIA 3

Las Uniones Temporales se clasificarán mediante la suma de las características de cada uno de los integrantes de la unión recogidas en sus respectivas clasificaciones, siendo requisito básico para ello que todas las empresas que concurren en la Unión Temporal, hayan obtenido previamente clasificación como empresa de obras.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la LCSP.

d.2) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de conformidad con los Artículos 78, 87.1.a de la LCSP y 11.1 del RGLCAP:

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.
- Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos, **Lote 1: 37.972.869,80 €** (una vez y media el valor medio anual

ANEXO I

estimado del contrato), **Lote 2: 6.174.900,00 €** (una vez y media el valor medio anual estimado del contrato)

- Medio de acreditación:
 - Declaración responsable del licitador indicando el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos.
 - Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u organismo nacional equivalente, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (Artículo 87.3.a LCSP y Artículo 11.4.a del RGLCAP).

d.3) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de conformidad con los Artículos 78, 88.1.a de la LCSP y 11.1 del RGLCAP:

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia mediante la relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución.
- Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional:

Los licitadores al **LOTE 1** deberán acreditar haber ejecutado en los últimos 5 años obras de características equivalentes a la clasificación exigida en el apartado d.1 anterior:

 - Al menos 3 obras de movimiento de tierras y perforaciones, desmontes y vaciados por importes superiores a 5 millones de euros.
 - Al menos 3 obras de movimiento de tierras y perforaciones, explanaciones por importes superiores a 5 millones de euros.

Los licitadores al **LOTE 2** deberán acreditar haber ejecutado en los últimos 5 años obras de características equivalentes a la clasificación exigida en el apartado d.1 anterior:

 - Al menos 3 obras de Transportes de productos petrolíferos y gaseosos por gasoductos por importes superiores a 360.000 ” .
- Medio de acreditación:
 - Relación de las principales obras de igual o similar naturaleza que las que se indican en el párrafo anterior, realizadas en los últimos cinco años, que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.
 - Certificados acreditativos de las principales obras realizadas en los últimos cinco años de igual o similar naturaleza que las que se indican en el párrafo anterior, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

ANEXO I

- Los licitadores deberán contar con Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad en vigor equivalente a UNE-EN-ISO 9001; Certificación del Sistema de Gestión Ambiental en vigor equivalente a UNE-EN-ISO14001; Certificación del Sistema de la Seguridad y Salud en el trabajo en vigor equivalente a OHSAS 18001:2007; el adjudicatario deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito.
- En el caso de que los licitadores de presenten en forma de UTE, todas las empresas que formen parte de la Unión Temporal deberán cumplir los requisitos. No obstante, en las mismas condiciones previstas en el art. 75 de la LCSP, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal, demostrando al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto de compromiso por escrito de dichas entidades.
- Empresas de nueva creación:

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, en caso de no poder acreditar la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en los últimos tres años, su solvencia técnica se acreditará por todos los siguientes medios, de conformidad con el Artículo 90.4 de la LCSP:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.



ANEXO I

- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

e) Documentación acreditativa de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado:

De conformidad con el Artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Nota: Toda la documentación requerida para licitar se presentará mediante originales o copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

8.2. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA.

No procede.

8.3. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

LOTE 1

1. **Propuesta económica**, en letra y número, no pudiendo superar el mismo el presupuesto base de licitación del contrato para el LOTE 1.

Los licitadores deberán presentar la Proposición económica redactada conforme al modelo que se facilita en el ANEXO II del presente Pliego para el LOTE 1.

2. **Criterios relacionados con la calidad:** los licitadores presentarán un documento que contenga las siguientes partes, atendiendo a lo establecido en el apartado de **Criterios de adjudicación del contrato**:

Referencias técnicas del licitador.

Referencias aportadas por los licitadores, acreditadas mediante **Certificados de las obras realizadas en los últimos cinco años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, con desglose del IVA.**

TIPO: realización de trabajos de ejecución de las obras de apertura vasos de vertido, sellado y/o desgaseificación de vertederos INCLUIDOS en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Se describirá la prestación efectivamente realizada.

RANGO TEMPORAL: trabajos que hayan sido iniciados o finalizados desde la entrada en vigor del RD 1481/2001.

LUGAR: cualquier territorio de la Unión Europea.

IMPORTE: se acreditará el importe ejecutado de las obras efectivamente realizadas, distribuido en anualidades y total de los mismos y con desglose del IVA. Para el caso de trabajos que hayan sido iniciados en rango temporal antes citado pero se encuentren en ejecución o inconclusos a fecha actual, el certificado incluirá el importe total acumulado a último mes vencido de la prestación realizada con el desglose antedicho.

A efectos de homogeneización en la valoración de las referencias técnicas, NO SERÁ TOMADO EN CONSIDERACIÓN cualquier certificado que excluya alguno de los datos requeridos; TAMPOCO SERÁN TOMADOS EN CONSIDERACIÓN a los efectos señalados, aquellos certificados relativos a obras excluidas del ámbito de aplicación del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre.

En el caso de vertederos INCLUIDOS en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1481/2001 ejecutados como vertedero de cola asociados a instalaciones de tratamiento de residuos, los certificados deberán referirse expresamente a la parte de la actuación que corresponda al vertedero,



ANEXO I

incluyendo sus instalaciones auxiliares y el importe de ejecución que se consigne deberá corresponder exclusivamente a estas actuaciones.

La Mancomunidad del Sur podrá realizar las gestiones y averiguaciones que entienda necesarias para aclarar los extremos consignados en los certificados aportados.

Los certificados aportados en cualquiera de las lenguas oficiales de la Unión Europea distintas del español, deberán acompañarse de traducción jurada oficial al idioma español.

- 3. Plazo de ejecución de las obras:** Los licitadores deberán presentar la Proposición de criterios objetivos de valoración redactada conforme al modelo que se facilita en el ANEXO II del presente Pliego para el LOTE 1.

Adicionalmente, los licitadores presentarán un cronograma de los trabajos ofertados en donde se pueda analizar la reducción del plazo de ejecución de la obra, así como una memoria en la que se detallen los equipos y rendimientos a esperados y se justifique la reducción de plazo ofertada. La Mancomunidad del Sur podrá puntuar con cero (0) puntos aquellas ofertas que no motiven detalladamente estos extremos.

- 4. Mejoras:** los licitadores deberán presentar la Proposición de criterios objetivos de valoración redactada conforme al modelo que se facilita en el ANEXO II del presente Pliego para el LOTE 1, comprometiendo o no el cumplimiento de las mejoras ofertadas.

- 5. Condiciones ambientales mensurables:** los licitadores deberán presentar la Proposición de Condiciones ambientales mensurables redactada conforme al modelo que se facilita en el ANEXO II del presente Pliego para el LOTE 1, comprometiendo o no el empleo de los medios materiales indicados.

Los medios materiales propuestos serán, como máximo, coincidentes con los equipos y rendimientos esperados que se detallen en la memoria y cronograma de trabajos solicitados en el subapartado 3, *Plazo de ejecución de las obras*.

LOTE 2

- 1. Propuesta económica**, en letra y número, no pudiendo superar el mismo el presupuesto base de licitación del contrato para el LOTE 2.

Los licitadores deberán presentar la Proposición económica redactada conforme al modelo que se facilita en el ANEXO II del presente Pliego para el LOTE 2.

Adicionalmente, los licitadores presentarán un Programa de trabajo con un cronograma de ejecución de los trabajos.

- 2. Criterios objetivos de calidad:** los licitadores presentarán un documento que contenga las siguientes partes, atendiendo a lo establecido en el apartado de %Criterios de adjudicación del contrato=

a. Referencias de la tecnología propuesta (garantías tecnológicas)

Incluirá:

- Descripción técnica de la tecnología propuesta, que detalle el tipo de tecnología, el método empleado para eliminar los diferentes gases que conforman el biogás: secado (eliminación H₂O), eliminación de CO₂, O₂ y N₂, SH₂, silanos/siloxanos. Se especificarán claramente la capacidad



ANEXO I

nominal, los rendimientos esperados en pureza y porcentaje de metano obtenido, así como los consumos eléctricos, de reactivos, fungibles y de cualquier otro tipo.

Se deberá detallar el método específico de eliminación de contaminantes propios del biogás de vertedero, especialmente, SH₂ y compuestos de silicio: silanos y/o siloxanos.

La descripción técnica facilitada no será en ningún caso objeto de valoración subjetiva.

La valoración se efectuará sobre los siguientes parámetros objetivos:

Referencias aportadas por los licitadores para la tecnología que proponen para la limpieza del biogás para alcanzar el estándar de combustible vehicular o para alcanzar la calidad para la inyección en la red de gas natural:

Se debe aclarar que se valorarán en este punto las garantías que ofrece a la Administración la tecnología propuesta, NO la capacidad y aptitudes propias del licitador para la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para la implantación de la tecnología propuesta. Por este motivo, las referencias que se acrediten serán propias de la tecnología propuesta y por ello, NO necesariamente serán exclusivas de cada licitador, ni su ejecución deberá corresponderse con actividades realizadas por el licitador.

Las referencias se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente que detallen la ejecución de prestaciones con las siguientes características:

TIPO: Referencias de la tecnología propuesta por el licitador para la limpieza del biogás para alcanzar el estándar de combustible vehicular o para alcanzar la calidad para la inyección en la red de gas natural.

Se describirá la prestación realizada, especificando claramente la fuente de origen del biogás, discriminando aquellas referencias en las cuales el origen sea la desgasificación de vertederos INCLUIDOS en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre (o norma nacional equiparable), de aquellas en las cuales la fuente de origen del biogás sea DISTINTA a la desgasificación de vertederos.

CAUDAL DE DISEÑO: Se especificará el caudal de diseño en Nm³/h (metros cúbicos normales a la hora) de entrada de biogás al sistema de depuración y limpieza para alcanzar el estándar de combustible vehicular o para alcanzar la calidad para la inyección en la red de gas natural

RANGO TEMPORAL: trabajos que hayan sido iniciados o finalizados en los últimos 5 años.

LUGAR: cualquier territorio de la Unión Europea.

IDIOMA: En el caso de aportarse certificados en cualquiera de las lenguas oficiales de la Unión Europea, distintas del español, deberán acompañarse de traducción jurada oficial al idioma español.

b. Referencias técnicas del licitador (experiencia del licitador)

Referencias aportadas por los licitadores, acreditadas mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente que detalle la ejecución de prestaciones con las siguientes características:

TIPO: Referencias propias de los licitadores en trabajos y obras de ejecución de instalaciones de enriquecimiento y limpieza (upgrading) de biogás renovable, que podrá proceder de la



ANEXO I

desgasificación de vertederos, plantas de biometanización de residuos domésticos, ganaderos, purines, lodos de EDAR u otros orígenes de la fracción orgánica, para su uso como combustible vehicular y/o inyección a la red de distribución de gas, independientemente de la tecnología empleada para la depuración de biogás.

Se describirá la prestación realizada.

CAUDAL DE DISEÑO: Se especificará el caudal de diseño en Nm³/h (metros cúbicos normales a la hora) de entrada de biogás al sistema de depuración y limpieza para alcanzar el estándar de combustible vehicular o para alcanzar la calidad para la inyección en la red de gas natural

RANGO TEMPORAL: trabajos que hayan sido iniciados o finalizados en los últimos 5 años.

LUGAR: cualquier territorio de la Unión Europea.

IDIOMA: En el caso de aportarse certificados en cualquiera de las lenguas oficiales de la UE, distintas del español, deberán acompañarse de traducción jurada Oficial.

A efectos de homogeneización en la valoración de las referencias técnicas, NO SERÁ TOMADO EN CONSIDERACIÓN cualquier certificado que excluya alguno de los datos requeridos.

3. **Ampliación del plazo de garantía:** Los licitadores deberán presentar la Proposición de criterios objetivos de valoración redactada conforme al modelo que se facilita en el ANEXO II del presente Pliego para el LOTE 2.
4. **Aumento de la capacidad nominal de diseño:** los licitadores deberán presentar la Proposición de criterios objetivos de valoración redactada conforme al modelo que se facilita en el ANEXO II del presente Pliego para el LOTE 2, comprometiendo o no el cumplimiento de las mejoras ofertadas.

9 ADMISIÓN DE VARIANTES.

No procede.

10 LUGAR, FECHA Y HORA DE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

Al emplearse medios electrónicos en la licitación, no procede la apertura de la oferta económica en acto público, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 157.4 de la LCSP.

11 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Esquema de valoración:

LOTE 1

CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN			PUNTUACION MÁXIMA
Propuesta económica	(50%)	Precio ofertado	50
Criterios objetivos de calidad	(25%)	Referencias del licitador	25
Plazo de Ejecución	(16%)	Reducción del Plazo de Ejecución	16
Mejoras	(5%)	Compromiso de ejecución de las mejoras	5
Condiciones ambientales mensurables	(4%)	Reducción impacto Ambiental emisiones	4
SUMA			100

a) Precio ofertado:

- Precio del contrato a la baja:
- Ponderación: 50 puntos sobre 100.
- Fórmula aplicable: Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} \cdot \left[\frac{(O_i \cdot O_{\min})^2}{(OT \cdot O_{\min})^2} \times P_{\max} \right]$$

Donde,

P_i: Puntuación de la oferta analizada.

O_i: Oferta de precio analizada.

OT: Oferta Tipo. Importe de licitación.

O_{min}: Oferta de precio más baja resultante de la apertura de ofertas económicas.

P_{max}: Puntuación máxima.

JUSTIFICACIÓN: La fórmula de valoración aplica la proporcionalidad directa a las cantidades ofertadas, asegurando la adecuada ponderación de las mismas. La fórmula asigna cero puntos al licitador que oferte el precio de licitación.

b) Referencias técnicas del licitador:

- Ponderación: 25 puntos sobre 100.
- La ponderación se realizará sobre los valores consignados por el licitador, de acuerdo a la siguiente expresión:

$$\frac{RF_{or}}{RF_{Máx}} \times 10 + \frac{IE_{or}}{IE_{Máx}} \times 15$$

Donde,

RF_{or}: Sumatorio del número de referencias del licitador en trabajos de características similares, acreditadas mediante **Certificados de las obras realizadas en los últimos cinco años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.**

RF_{Máx}: Sumatorio del número de referencias del licitador en trabajos de características similares de mayor valor entre las ofertas en valoración.

ANEXO I

IE_{of}: Sumatorio del importe de ejecución de las obras totales percibidos por cada referencia excluido el IVA, siendo dichas referencias del licitador los trabajos de características similares.

IE_{máx}: Sumatorio del importe de ejecución de las obras de referencia excluidos los impuestos (IVA), siendo dichas referencias del licitador los trabajos de características similares, del licitador con mayor cuantía entre las ofertas en valoración.

Se entiende por obras y trabajos de características similares, para el LOTE 1, los trabajos obras de ejecución de apertura de vasos de vertido, sellado y/o desgaseificación de vertederos INCLUIDOS en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, o norma nacional equivalente.

NO se tendrá en consideración ningún certificado de ejecución de obras distintas a las citadas en el apartado anterior.

JUSTIFICACIÓN: La fórmula de valoración aplica la proporcionalidad directa a los parámetros de experiencia aportados, asegurando la adecuada ponderación de las mismas.

c) Reducción del plazo de ejecución de las obras:

- Ponderación: 16 puntos sobre 100.
- Inclusión en la oferta del compromiso justificado y motivado con una memoria técnica y un cronograma de la reducción en el plazo de ejecución completa, previa a su legalización, de las **obras de ejecución de la ampliación de la fase IV**, que deberán por tanto finalizarse antes de **19 meses desde el inicio de las obras MENOS la reducción en el plazo ofertada**, en donde se justifiquen los rendimientos y requisitos que el ofertante propone para dicha reducción. La Mancomunidad del Sur podrá puntuar con cero (0) puntos aquellas ofertas que no motiven detalladamente estos extremos.
- El criterio propuesto, relacionado con el objeto del contrato, permitirá poner en servicio el nuevo vaso de la Fase IV en un menor plazo que el previsto en el proyecto sin coste adicional para la Mancomunidad del Sur.
- El incumplimiento de la oferta realizada conlleva las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso (de conformidad con lo establecido en el Artículo 192 de la LCSP) que se establecen en el apartado 16.1 de este anexo, con el régimen sancionador específico que se establece en el mismo apartado.
- Fórmula aplicable: cuatro puntos (4) por cada mes o fracción (UN decimal en su caso) de reducción ofertado hasta un máximo de 16 puntos.

d) Mejoras:

Las mejoras solicitadas se fijan de manera ponderada, con concreción de los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas:

- Ponderación: 5 puntos sobre 100.



ANEXO I

- Inclusión en la oferta del compromiso de la realización de TODAS las siguientes mejoras que se citan a continuación con los siguientes requisitos, límites, modalidades y características:
- **Mejora nº 1**, que consiste en:
 - o Suministro de cubierta flotante para una superficie de balsa de 16.000 m².
 - o La cubierta se compondrá de elementos plásticos flotantes de geometría hexagonal de tipo plato con nervios o placas simétricas a cada lado que impiden su apilamiento y superposición, distribuyéndose por la superficie del líquido automática y uniformemente. Estos elementos flotantes, considerados individualmente tendrán las siguientes especificaciones técnicas mínimas:
 - Medida diagonal: 228 mm
 - Altura: 70 mm
 - Peso: 243 g
 - Peso total aproximado de elementos individuales para una superficie de balsa de 16.000 m²: 110.000 kg.
 - o La mejora propuesta, vinculada con el objeto del contrato en los términos del art. 145.7 de la LCSP, permitirá reducir significativamente la posible emisión de olores al entorno procedentes de los lixiviados de la balsa.
- **Mejora nº 2**, que consiste en:
 - o Suministro de motoniveladora, de nueva adquisición y que pasará a ser titularidad de la Mancomunidad del Sur, con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:
 - Potencia neta base: 227 kW
 - Peso de funcionamiento: 33.713 kg
 - Anchura de la hoja: 5,5 m
 - o La mejora propuesta, vinculada con el objeto del contrato en los términos del art. 145.7 de la LCSP, permitirá a la Mancomunidad del Sur disponer de medios mecánicos necesarios para acometer labores relacionadas con la gestión de tierras y corregir de manera ágil posibles efectos adversos por el solapamiento de las labores de explotación y la construcción del vertedero.
- **Mejora nº 3**, que consiste en:
 - o Suministro de compactador vibratorio de suelos, de nueva adquisición y que pasará a ser titularidad de la Mancomunidad del Sur, con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:
 - Potencia bruta: 117 kW
 - Peso de funcionamiento: 12.360 kg
 - Anchura de compactación: 2.134 mm
 - o La mejora propuesta, vinculada con el objeto del contrato en los términos del art. 145.7 de la LCSP, permitirá a la Mancomunidad del Sur disponer de medios mecánicos necesarios para acometer labores relacionadas con la gestión de tierras y corregir de manera ágil



ANEXO I

posibles efectos adversos por el solapamiento de las labores de explotación y la construcción del vertedero

- Fórmula aplicable: cinco puntos (5) en caso de adquirir el compromiso de la realización del conjunto de mejoras durante el período de ejecución de la obra y cero (0) puntos en caso contrario.

e) Condiciones ambientales mensurables:

Criterio para la valoración de condiciones ambientales mensurables de contratos cuya ejecución pueda tener un impacto significativo en el medio ambiente, prevista en el art.145.3.h de la LCSP. Se ha valorado como principal impacto sobre el medio ambiente originado durante la ejecución de las obras del contrato, las emisiones producidas por los vehículos y maquinaria empleada para el movimiento de tierras, por lo que se establece el siguiente criterio de valoración:

- Ponderación: 4 puntos sobre 100.
- Inclusión en la oferta de compromiso de empleo de equipos mecánicos y/o vehículos destinados al movimiento de tierras que cumplan las siguientes especificaciones de emisiones:
 - o Máquinas móviles no de carretera destinados al movimiento de tierras en la obra: EU STAGE V, aprobada por el Reglamento (UE) 2016/1628 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2016, sobre los requisitos relativos a los límites de emisiones de gases y partículas contaminantes y a la homologación de tipo para los motores de combustión interna que se instalen en las máquinas móviles no de carretera, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1024/2012 y (UE) n.º 167/2013, y por el que se modifica y deroga la Directiva 97/68/CE.
Esta categoría podrá incluir: dúmperes, cargadoras, compactadores de suelos, excavadoras, hojas de empuje, motoniveladoras, traíllas o palas.
 - o Camiones destinados a movimiento de tierras en la obra: normas de certificación para emisiones de los vehículos pesados EURO VI
- Deberá acreditarse el cumplimiento de estas condiciones previamente al comienzo de la obra. Se requerirá la autorización previa del Director Facultativo para que los medios destinados al movimiento de tierras puedan acceder a la obra, cumpliendo en todo caso y a lo largo de la duración del movimiento de tierras con los valores de la propuesta que resulte adjudicataria.
- El incumplimiento de la oferta realizada conlleva las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso (de conformidad con lo establecido en el Artículo 192 de la LCSP) que se establecen en el apartado 16.1 de este anexo, con el régimen sancionador específico que se establece en el mismo apartado.
- La ponderación se realizará sobre los valores consignados por el licitador, de acuerdo a la siguiente expresión:

$$\frac{MnC_{of}}{MnC_{Máx}} \times 3 + \frac{CP_{of}}{CP_{Máx}} \times 1$$

ANEXO I

Donde,

MnC_{of}: Sumatorio del número de Máquinas móviles no de carretera destinadas al movimiento de tierras en la obra, que cumplan la norma de emisiones EU STAGE V, ofertado por el licitador.

MnC_{of}: Sumatorio del número de Máquinas móviles no de carretera destinadas al movimiento de tierras en la obra, que cumplan la norma de emisiones EU STAGE V, ofertado por el licitador de mayor valor entre las ofertas en valoración.

CP_{of}: Sumatorio del número de Camiones destinados a movimiento de tierras en la obra, que cumplan las normas de certificación para emisiones de los vehículos pesados EURO VI, ofertado por el licitador.

CP_{of}: Sumatorio del número de Camiones destinados a movimiento de tierras en la obra, que cumplan las normas de certificación para emisiones de los vehículos pesados EURO VI, ofertado por el licitador de mayor valor entre las ofertas en valoración.

- JUSTIFICACIÓN: La fórmula de valoración aplica la proporcionalidad directa a las condiciones ambientales mensurables, asegurando la adecuada ponderación de las mismas.

LOTE 2

CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN			PUNTUACION MÁXIMA
Propuesta económica	(30%)	Precio ofertado	30
Criterios objetivos de calidad	(40%)	Referencias de la tecnología propuesta.	20
		Referencias del licitador	20
Capacidad de diseño	(20%)	Aumento de la capacidad nominal de diseño	20
Plazo de garantía.	(10%)	Ampliación del plazo de garantía.	10
SUMA			100

a) Precio ofertado:

- Precio del contrato a la baja:
- Ponderación: 30 puntos sobre 100.
- Fórmula aplicable: Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} \cdot \left[\frac{(O_i \cdot O_{\min})^2}{(OT \cdot O_{\min})^2} \times P_{\max} \right]$$

Donde,

P_i: Puntuación de la oferta analizada.

O_i: Oferta de precio analizada.

OT: Oferta Tipo. Importe de licitación.

O_{min}: Oferta de precio más baja resultante de la apertura de ofertas económicas.

P_{max}: Puntuación máxima.

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN: La fórmula de valoración aplica la proporcionalidad directa a las cantidades ofertadas, asegurando la adecuada ponderación de las mismas. La fórmula asigna cero puntos al licitador que oferte el precio de licitación.

b) Referencias de la tecnología propuesta (garantías tecnológicas):

- Ponderación: 20 puntos sobre 100.
- La ponderación se realizará sobre los valores de las referencias técnicas de la tecnología ofertada por el licitador, de acuerdo a la siguiente expresión:

$$\frac{TO_{of}}{TO_{Máx}} \times 6 + \frac{CV_{of}}{CV_{Máx}} \times 10 + \frac{CN_{of}}{CN_{Máx}} \times 4$$

Donde,

TO_{of}: Sumatorio del número de referencias técnicas **de la tecnología propuesta** por el licitador para la limpieza del biogás para alcanzar el estándar de combustible vehicular o para alcanzar la calidad para la inyección en la red de gas natural (número total de instalaciones ejecutadas y en funcionamiento en Países miembros de la Unión Europea)

TO_{Máx}: Sumatorio del número de referencias técnicas **de la tecnología propuesta** por el licitador para la limpieza del biogás para alcanzar el estándar de combustible vehicular o para alcanzar la calidad para la inyección en la red de gas natural (número total de instalaciones ejecutadas y en funcionamiento en Países miembros de la Unión Europea) de mayor valor entre las ofertas en valoración.

CV_{of}: Sumatorio de caudal nominal de diseño en Nm³/h (metros cúbicos normales a la hora) de las referencias técnicas **de la tecnología propuesta** por el licitador para la limpieza del biogás para alcanzar el estándar de combustible vehicular o para alcanzar la calidad para la inyección en la red de gas natural, de las cuales la fuente de origen del biogás sea la desgasificación de vertederos INCLUIDOS en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, o norma nacional equiparable (número total de instalaciones ejecutadas y en funcionamiento en Países miembros de la Unión Europea)

CV_{Máx}: Sumatorio de caudal nominal de diseño en Nm³/h (metros cúbicos normales a la hora) de las referencias técnicas **de la tecnología propuesta** por el licitador para la limpieza del biogás para alcanzar el estándar de combustible vehicular o para alcanzar la calidad para la inyección en la red de gas natural, de las cuales la fuente de origen del biogás sea la desgasificación de vertederos INCLUIDOS en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, o norma nacional equiparable (número total de instalaciones ejecutadas y en funcionamiento en Países miembros de la Unión Europea) de mayor valor entre las ofertas en valoración.

CN_{of}: Sumatorio de caudal nominal de diseño en Nm³/h (metros cúbicos normales a la hora) de las referencias técnicas **de la tecnología propuesta** por el licitador para la limpieza del biogás para alcanzar el estándar de combustible vehicular o para alcanzar la calidad para la



ANEXO I

inyección en la red de gas natural, de las cuales la fuente de origen del biogás sea **DISTINTA** a la desgasificación de vertederos INCLUIDOS en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, o norma nacional equiparable.

CN_{Máx}: Sumatorio de caudal nominal de diseño en Nm³/h (metros cúbicos normales a la hora) de las referencias técnicas **de la tecnología propuesta** por el licitador para la limpieza del biogás para alcanzar el estándar de combustible vehicular o para alcanzar la calidad para la inyección en la red de gas natural, de las cuales la fuente de origen del biogás sea **DISTINTA** a la desgasificación de vertederos INCLUIDOS en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, o norma nacional equiparable de mayor valor entre las ofertas en valoración.

JUSTIFICACIÓN: La fórmula de valoración aplica la proporcionalidad directa a las garantías técnicas de la tecnología ofertada, asegurando la adecuada ponderación de las mismas y la elección de la tecnología de mayor fiabilidad contrastada.

c) Referencias técnicas del licitador (experiencia del licitador):

- Ponderación: 20 puntos sobre 100.
- La ponderación se realizará sobre los valores consignados por el licitador, de acuerdo a la siguiente expresión:

$$\frac{RL_{of}}{RL_{Máx}} \times 10 + \frac{CL_{of}}{CL_{Máx}} \times 10$$

Donde,

RL_{of}: Sumatorio del número de **referencias del licitador** en trabajos de características similares (número total de instalaciones ejecutadas y en funcionamiento en Países miembros de la Unión Europea)

RL_{Máx}: Sumatorio del número de **referencias del licitador** en trabajos de características similares (número total de instalaciones ejecutadas y en funcionamiento en Países miembros de la Unión Europea) de mayor valor entre las ofertas en valoración.

CL_{of}: Sumatorio de caudal nominal de diseño en Nm³/h (metros cúbicos normales a la hora) de las **referencias del licitador** en trabajos de características similares.

CL_{Máx}: Sumatorio de caudal nominal de diseño en Nm³/h (metros cúbicos normales a la hora) de las **referencias del licitador** en trabajos de características similares de mayor valor entre las ofertas en valoración.

Se entiende por obras y trabajos de características similares, para el LOTE 2, los trabajos y obras de ejecución instalaciones de enriquecimiento y limpieza de biogás (upgrading) renovable.

Este gas podrá proceder de la desgasificación de vertederos, plantas de biometanización de residuos domésticos, ganaderos, purines, lodos de EDAR u otros orígenes de la fracción orgánica, para su uso como combustible vehicular y/o inyección a la red de distribución de gas.

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN: La fórmula de valoración aplica la proporcionalidad directa a las justificaciones de calidad aportadas, asegurando la adecuada ponderación de las mismas.

d) Aumento de la capacidad nominal de diseño:

La mejora solicitada se fija de manera ponderada, con concreción de los requisitos, límites, modalidad y características:

- Ponderación: 20 puntos sobre 100.
- Inclusión en la oferta del compromiso de Aumento de la capacidad nominal de diseño.
- La mejora propuesta, vinculada con el objeto del contrato en los términos del art. 145.7 de la LCSP, permitirá incrementar la capacidad máxima de upgrading e inyección de biometano en la red en el caso de que se obtengan producciones mayores de biogás de vertedero a las previstas en el modelo de generación y/o en el caso de parada de los motores de cogeneración sin coste adicional para la Mancomunidad del Sur.
- Asimismo, este criterio resulta de aplicación para la valoración de condiciones ambientales mensurables de contratos cuya ejecución pueda tener un impacto significativo en el medio ambiente, prevista en el art.145.3.h de la LCSP, en tanto que podrá mejorarse la eficiencia energética de la instalación y reducir su impacto ambiental.
- La ponderación se realizará sobre los valores consignados por el licitador, asignando cuatro puntos (4) por cada 100 Nm³/h (o fracción) de capacidad de entrada de biogás a la Planta de Upgrading e Inyección de Biometano por encima de los 1.500 Nm³/h mínimos, sin que ello implique alteración del resto de mínimos técnicos exigidos:
 - o La PUIB deberá funcionar de forma automática y continua 24 horas al día 7 días a la semana, con un índice de disponibilidad no inferior al 95%.
 - o El biometano producido en esta PUIB será equivalente al gas natural de la red de distribución y cumplirá con la calidad requerida en el Protocolo de detalle PD-01 ~~M~~Medición, Calidad y Odorización de Gas+de las normas de gestión técnica del sistema gasista.
 - o El biometano producido y monitorizado se inyectará a la red de distribución AP16 propiedad de NEDGIA a una presión de al menos 1 bar por encima de la presión.

e) Ampliación del Plazo de garantía:

- Ponderación: 10 puntos sobre 100.
- Inclusión en la oferta del compromiso de ampliación del plazo de garantía.
- El criterio propuesto, relacionada con el objeto del contrato, permitirá obtener una mejor prestación sin coste adicional para la Mancomunidad del Sur.
- Fórmula aplicable: cinco puntos (5) por cada año natural o fracción (máximo un decimal) ofertado hasta un máximo de 10 puntos.

12 COMITÉ DE EXPERTOS.

No procede.

13 OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 149.2.b de la LCSP, habiéndose establecido más de un criterio de adjudicación, tendrán la calificación de Ofertas anormalmente bajas las que incurran en los supuestos previstos en el artículo 85 del Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001.

En caso de producirse, se procederá, conforme al artículo 149 de la LCSP 9/2017, a dar audiencia al licitador que haya presentado la incursas en oferta incurso en presunción de anormalidad para que justifique la valoración de la Ofertas anormalmente bajas con el procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP.

14 GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA.

- **Garantía definitiva (art. 107.1 LCSP):** Sí procede.
- **Importe:** 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- **Garantía complementaria (art. 107.2 LCSP):** Sí procede.
- **Importe:** 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- **Importe total:** 10 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- **Plazo de garantía:**
 - LOTE 1: 3 años desde la recepción completa de la obra.
 - LOTE 2: 1 año desde la recepción completa de la obra.

15 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 202.2 DE LA LCSP.

De conformidad con el Artículo 202.2 de la LCSP, y dada la naturaleza del contrato, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de tipo medioambiental y social:

- El adjudicatario deberá justificar la entrega a recicladores autorizados los diferentes residuos generados en sus centros de trabajo y al uso de productos reutilizables, mediante la aportación de los correspondientes contratos de tratamiento (RD 180/2015).
- El adjudicatario deberá promover la reducción en el uso de papel y a la utilización de papel reciclado.
- El adjudicatario deberá emplear vehículos con distintivo ambiental de la DGT cero emisiones o ECO para los desplazamientos de personal asociados al servicio, entregando antes del comienzo de las obras el detalle y fichas técnicas de los vehículos a emplear, que en caso de resultar sustituidos durante la ejecución del contrato, las nuevas unidades deberán cumplir idéntica condición.
- El adjudicatario deberá justificar documentalmente la aplicación de políticas empresariales destinadas a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el seno de su organización, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, favoreciendo la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.



16 RÉGIMEN ESPECÍFICO DE PENALIZACIONES.

La Mancomunidad podrá penalizar los incumplimientos contractuales de acuerdo al siguiente régimen específico:

16.1. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO (de conformidad con lo establecido en el Artículo 192 de la LCSP):

De conformidad con lo establecido en el Artículo 192.1 de la LCSP, por causa de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o por incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en los Pliegos, se establece el siguiente régimen sancionador:

Infracciones:

Infracciones de carácter leve.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 202 de la LCSP.
- Incumplimiento defectuoso del resto de obligaciones establecidas en el contrato.

Infracciones de carácter grave.

- El incumplimiento del nivel de calidad mínimo exigible en la prestación del servicio (no se cumple con este nivel mínimo en el caso de que existan tres quejas formales por parte de la Mancomunidad del Sur).
- No entrega de documentación solicitada por la Mancomunidad del Sur en relación con los trabajadores adscritos al contrato o en relación con la verificación por parte de la Mancomunidad del cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones referidas en el Artículo 201 de la LCSP y el incumplimiento o retraso reiterado en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa (de conformidad con el Artículo 201 párrafo 3º de la LCSP).
- La reiteración de cualquier falta leve.

Infracciones de carácter muy grave.

- Abandono de los asuntos encomendados.
- Cualquier demora en el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato que origine un perjuicio a los intereses de la Mancomunidad.
- Negligencia en la custodia de documentación o en materia de protección de datos de carácter personal.
- El uso o difusión de datos tanto personales como aquellos relacionados con el objeto del contrato afectados por el deber de confidencialidad.
- En su caso, el incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el Artículo 130 de la LCSP relativo a la subrogación de trabajadores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 130.4.
- La reiteración de cualquier falta grave.
- Incumplimiento de la asignación del personal a la obra, respecto al ofertado.

Sanciones:

- Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multas de 2.000,00 euros.
- Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multas de 5.000,00 euros.
- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multas de 9.900,00 euros.
- Por el incumplimiento de las **condiciones ambientales mensurables ofertadas por el adjudicatario en el LOTE 1**, la Mancomunidad del Sur **aplicará una penalización de 250 Öpor ausencia injustificada de cada Máquina móvil no de carretera EU STAGE V ofertada y día y de 150 Öpor ausencia injustificada de cada vehículo pesado EURO VI ofertado y día.**
- Por el incumplimiento de la **reducción del plazo ofertada por el adjudicatario en el LOTE 1**, la Mancomunidad del Sur **aplicará una penalización de 25.000 Ödía.**

En el caso de comisión de infracciones de carácter grave o muy grave, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades expuestas. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato (Artículo 192.1 de la LCSP).

16.2. PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (de conformidad con lo establecido en el Artículo 193 de la LCSP):

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento los plazos fijados, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, resultando de aplicación lo dispuesto en el Artículo 193 de la LCSP.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por el contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

16.3. PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA SUBCONTRATACIÓN (de conformidad con lo establecido en el Artículo 215 de la LCSP):

De conformidad con el Artículo 215.3 de la LCSP, en caso de infracción de las condiciones establecidas en el Artículo 215.2.b para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, la Administración podrá sancionar al contratista, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

16.4. PROCEDIMIENTO:

En su caso, las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 97 del RGLCAP, y se



ANEXO I

harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos (Artículo 194 LCSP y Artículo 99 RGLCAP).

17 CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las causas de resolución previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, son causas de resolución del contrato por culpa del contratista las siguientes:

- Por incumplimiento comprobado o cumplimiento defectuoso de las principales prestaciones objeto del contrato.
- Por la comisión de infracciones de carácter grave o muy grave establecidas en el apartado 16.1 anterior.
- En su caso, por incumplimiento de las mejoras ofertadas.

En este caso, cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautarán la garantía definitiva y la garantía adicional, sin perjuicio de la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios ocasionados a la Mancomunidad, y sin tener el contratista derecho a indemnización.

Asimismo, en caso de resolución, el contratista deberá poner a disposición de la Mancomunidad cuanta documentación obre en su poder en relación con la ejecución del contrato, debiendo guardar secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que haya tenido acceso durante la vigencia del contrato.

18 GASTOS DE ANUNCIOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

No procede.

19 PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los plazos de ejecución deben establecerse del siguiente modo:

LOTE 1:

Plazo de ejecución: **24 meses**, a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

En cualquier caso, las obras de ejecución de la ampliación de la fase IV deberán finalizarse antes de 19 meses desde el inicio de las obras, o la reducción de plazo que resulte de la adjudicación.

LOTE 2:

Plazo de ejecución: **24 meses**, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato para el LOTE 2, establecidos del siguiente modo:

- Redacción del proyecto constructivo: 1 mes.
- Visado, aprobación, tramitación administrativa completa: 12 meses,
- Ejecución: 8 meses
- Puesta en marcha: 3 meses, durante los cuales el adjudicatario deberá operar la instalación hasta alcanzar el ritmo de producción nominal ofertado. Los ingresos que deriven de la

ANEXO I

comercialización del gas producido en esta etapa pertenecerán en cualquier caso a la Mancomunidad del Sur.

En cualquier caso, el LOTE 2 deberá estar ejecutado y recepcionado por la Mancomunidad del Sur antes del 30 de septiembre de 2023.

El comienzo de las obras de ambos lotes debe supeditarse también al cumplimiento del hito previo de la formalización del contrato de servicio de Dirección Facultativa, Coordinación de Seguridad y Salud, Asistencia Técnica completa y Control de Calidad para el desarrollo del contrato de obras, expediente 125/2020, que la Mancomunidad del Sur debe licitar.

- **Prórroga:** NO
- **Recepciones parciales:**

Se realizará la recepción parcial correspondiente a las obras de ejecución de la ampliación de la fase IV para su inmediata puesta en operación.

Se realizará también la recepción parcial correspondiente a las obras de ejecución de la adenda de la balsa de lixiviados para su inmediata puesta en operación.

20 MODIFICACIONES DEL CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 204 DE LA LCSP.

SÍ.

¡ Alcance:

El contrato podrá ser modificado de acuerdo con las necesidades sobrevenidas como consecuencia de la complejidad de la actuación y los fenómenos atmosféricos anormales e imprevisibles que puedan afectar al desarrollo de los trabajos.

También podrá ser objeto de modificación el contrato por cuestiones derivadas de variaciones vinculadas con el subsuelo y geología de la parcela. El proyecto cuenta con informe geotécnico de la parcela de la ampliación, pero durante el transcurso de los movimientos de tierras pueden aparecer factores geológicos no identificados, que originen modificaciones.

Además, se podrán introducir modificaciones por la imposición de nuevos condicionantes técnicos o medioambientales establecidos normativamente por la Administración.

¡ Límites y naturaleza:

El contrato podrá modificarse hasta un **diez por ciento (10%)** del precio inicial, condicionado a la existencia de crédito suficiente

Las modificaciones podrán afectar a la medición de cualquiera de las unidades de obra implicadas en alguna de las causas indicadas en el apartado anterior, siempre que se supere el porcentaje de exceso de mediciones previsto en el art. 242.4.i de la LCSP.

¡ Condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva;

La concurrencia de fenómenos atmosféricos anormales e imprevisibles deberá acreditarse mediante informe climatológico oficial.

ANEXO I

Las variaciones vinculadas con el subsuelo y geología de la parcela deberán acreditarse mediante la elaboración de nuevo informe geotécnico que justifique la imprevisibilidad de las alteraciones geológicas encontradas.

Las variaciones originadas por modificaciones normativas que afecten a la obra deberán justificarse por medio de un informe técnico que justifique el grado y medida de la afectación causada.

¡ Procedimiento a seguir:

El procedimiento a seguir para la tramitación de las modificaciones será el previsto en el art. 204.4.

¡ Otros aspectos a reseñar:

Las causas de modificación antedichas no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

De acuerdo con lo previsto en el art. 242.4.i de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones del contrato el exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial.

21 PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Junto con la proposición económica se deberá incluir un cronograma justificativo del plazo ofertado (ver cláusula 8.3 del presente anexo).

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

ANEXO II

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN LOTE 1

D./Dña. _____, con DNI _____, actuando en nombre propio / en representación de la sociedad _____, con NIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Calle _____, nº _____, CP _____, teléfono _____, fax _____, y correo electrónico _____, enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DEGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS, ASÍ COMO LA Balsa de Lixiviados Asociada, en el Depósito Controlado de la Mancomunidad del Sur en los Términos Municipales de Pinto, Getafe y San Martín de la Vega, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas:

• **PRECIO**

Oferta el LOTE 1, por el precio de _____ euros, IVA incluido (en letra y número), que se desglosa de la siguiente manera:

_____ euros corresponden a la base imponible (en letra y número).

_____ euros corresponden al IVA (en letra y número).

• **CON LAS SIGUIENTES REFERENCIAS DEL LICITADOR:**

Referencias técnicas del licitador	
Nº Justificado	Importe acumulado ("") sin IVA

• **CON LA SIGUIENTE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA FASE IV:**

- **LOTE 1** (número de meses ofertados, máximo UN decimal): _____

ANEXO II

- **INCLUYE LA REALIZACIÓN DE LA TOTALIDAD DE MEJORAS DEFINIDAS EN EL ANEXO I**
(Sí/No): _____

- **CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES AMBIENTALES MENSURABLES:**

- Máquinas móviles no de carretera destinadas al movimiento de tierras en la obra, que cumplan la norma de emisiones EU STAGE V, ofertado

Máquinas móviles no de carretera STAGE V		
Nº Ofertado	Tipo de equipo, descripción.	Potencia (kW)

- Camiones destinados a movimiento de tierras en la obra, que cumplan las normas de certificación para emisiones de los vehículos pesados EURO VI, ofertado

Camiones pesados EURO VI		
Nº Ofertado	Tipo de vehículo, descripción.	Potencia (kW)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

En _____ (_____), a ___ de _____ de 2020

Fdo. _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN LOTE 2

D./Dña. _____, con DNI _____, actuando en nombre propio / en representación de la sociedad _____, con NIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Calle _____, nº _____, CP _____, teléfono _____, fax _____, y correo electrónico _____, enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS, ASÍ COMO LA Balsa de Lixiviados Asociada, en el Depósito Controlado de la Mancomunidad del Sur en los Términos Municipales de Pinto, Getafe y San Martín de la Vega, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas:

• **PRECIO**

Oferta el LOTE 2, por el precio de _____ euros, IVA incluido (en letra y número), que se desglosa de la siguiente manera:

_____ euros corresponden a la base imponible (en letra y número).

_____ euros corresponden al IVA (en letra y número).

• **CON LAS SIGUIENTES REFERENCIAS DE LA TECNOLOGÍA PROPUESTA:**

REFERENCIAS DE LA TECNOLOGÍA PROPUESTA		
Nº Justificado	Sumatorio del caudal nominal de diseño de las instalaciones de las cuales la <u>fente de origen del biogás sea la desgasificación de vertederos INCLUIDOS en el ámbito de aplicación del RD 1481/2001 o norma equivalente (Nm³/h)</u>	Sumatorio del caudal nominal de diseño de las instalaciones de las cuales la fuente de origen del biogás DISTINTA a la desgasificación de vertederos (Nm ³ /h)

ANEXO II

• **CON LAS SIGUIENTES REFERENCIAS DEL LICITADOR:**

REFERENCIAS TÉCNICAS PROPIAS DEL LICITADOR	
Nº Justificado	Sumatorio del caudal nominal de diseño de instalaciones de enriquecimiento y limpieza de biogás para su uso como combustible vehicular y/o inyección a la red de distribución de gas (Nm³/h)

• **CON EL SIGUIENTE AUMENTO DE LA CAPACIDAD NOMINAL DE DISEÑO:**

- **LOTE 2** (aumento de caudal ofertado, en Nm³/h; máximo UN decimal): _____

• **CON LA SIGUIENTE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:**

- **LOTE 2** (número de años ofertados; máximo UN decimal): _____

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

En _____ (_____), a ___ de _____ de 2020

Fdo. _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO III

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO III - DEUC Ë DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con los Artículos 140 y 141 de la LCSP, las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Instrucciones para la cumplimentación del formulario del Documento Europeo Único de Contratación:

- 1º. Guardar en su equipo el documento XML titulado DEUC_12-2020.xml que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante.
- 2º. Entrar en la página web: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
- 3º. Dentro de la pregunta **¿Quién es usted?** seleccionar la opción **Soy un operador económico**.
- 4º. Dentro de la pregunta **¿Qué desea hacer?** Seleccionar la opción **Importar un DEUC**.
- 5º. Cargue el documento DEUC_12-2020.xml desde el archivo en el que lo haya guardado.
- 6º. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa
- 7º. Pulse el botón **Siguiente** y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento
- 8º. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción **Misión general**
- 9º. Repase el documento y presione el botón **Descargar como**
- 10º. Elija la opción **FORMATO PDF**, fírmelo e introdúzcalo en el sobre A.

ANEXO IV

5. Pertenencia o no a grupo empresarial

DECLARA que hay otras empresas del grupo, entendiéndose tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación

Sí / No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:

6. Integración de la solvencia con medios externos

En caso de que proceda y a los efectos del artículo 75.2 de la LCSP, DECLARA que presentará el compromiso de las entidades a cuya capacidad recurra.

- Nombre de las entidades:
- Identificación de los medios con los que integrará la solvencia, referidos a cada uno de los requisitos exigidos en el pliego:

En ñ ò ï ö .õ .., a õ .. de de

(Lugar, fecha y firma del representante)

NOTA:

En caso de UTE, deberá presentarse un certificado por cada una de las empresas componentes de la unión temporal.